

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

*Provincia de Castellón*



## CIRCULAR

Como ampliación á la circular publicada en el *Boletín oficial* número *116* de esta fecha y para que no pueda ofrecer duda alguna la formación de la nueva matrícula para 1911 que hace necesaria la modificación que introduce la Ley de Presupuestos, los señores Alcaldes y Secretarios tendrán presente para la mayor claridad y exactitud del documento exigido, que todas las actuales cuotas de tarifa que se vienen figurando en matrícula, quedan aumentadas con un 20 por 100, y las que comprende la tarifa 1.<sup>a</sup> clase 1.<sup>a</sup>, los epígrafes 37 y 38 de la tarifa 2.<sup>a</sup> y todas las de la tarifa 3.<sup>a</sup> excepción del epígrafe 178, (fábricas de electricidad), con un 40 por 100 sobre cuya nueva cuota que resulte se liquidará el 13 por 100 por recargo municipal y sobre la suma de éste y aquélla el 5 por 100 para gastos de administración y cobranza, desapareciendo en su consecuencia el recargo transitorio que hasta ahora se venía figurando.

Inutil advertir que las industrias que tengan necesidad de emplear fuerza hidráulica, el recargo de esta será sobre la base de la nueva cuota que resulte, aplicándole también recargo municipal y premio de cobranza, unido á la cuota principal como se venía verificando.

Castellón 30 de Diciembre de 1910.

El Administrador de Hacienda,



Sr. Alcalde de *Villafacús*

